República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 358 **DE**

(10 JUL 2018)

"Por medio de la cual se termina un encargo, se desvincula un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en período de prueba"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En cumplimiento de la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 10º Numeral 7 del Decreto Ley 4134 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Convocatoria Número 318 de 2014 convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo de la Agencia Nacional de Minería.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20162000007205 del 07 de marzo de 2016 por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo con No. OPEC 206849 correspondiente al cargo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 04, respecto del cual se convocaron seis (6) vacantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado CNSC No. 20162320241521 del 16 de agosto de 2016 y remitido mediante correo electrónico el 17 de agosto de 2016, comunicó a la Agencia Nacional de Minería la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución antes citada.

Que mediante Resolución No. 705 del 29 de agosto de 2016, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de **ÁNGELA JOHANA SANABRIA BURRAGO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.437.767 en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 04 asignado al

"Por medio de la cual se termina un encargo, se desvincula un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en período de prueba"

Despacho de la Oficina de Control Interno de la planta global de la Agencia Nacional de Minería, quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. 098 del 01 de marzo de 2018 fue aceptada la renuncia presentada por la funcionaria **ÁNGELA JOHANA SANABRIA BUITRAGO** y se declaró la vacancia definitiva del empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 04 asignado al Despacho de la Oficina de Control Interno.

Que el parágrafo 1º del artículo No. 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que: *"Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004".*

Que el artículo 11 del Acuerdo No. 562 de 2016 expedido por la CNSC establece que: *"(…) Las vacancias definitivas que se generen en los empleos inicialmente provistos, con ocasión para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o aquellas que resulten de la listas de elegibles conformada con un número menor de aspirantes al de vacantes ofertados a proveer mediante el uso de una lista de elegibles vigente, o aquellas vacantes cuyo concurso haya sido declarado desierto, serán provistas mediante uso de listas de elegibles previo agotamiento de los tres primeros órdenes de provisión establecidos por el artículo 1º del Decreto 1894 de 2012, el cual modificó el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005 (contenido en el Decreto 1083 de 2015), y se realizará en estricto orden de mérito con los elegibles que se encuentren en la lista".*

Que una vez surtido el procedimiento correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil con oficio radicado No. 20185500485102 del 07 de mayo de 2018 autorizó a la Agencia Nacional de Minería para hacer uso directo de la lista de elegibles (con cobro) conformada para el empleo con No. OPEC 206849, previa revisión de requisitos y remisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Entidad.

Que una vez surtido dicho proceso, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio No. 20185500525782 del 26 de junio de 2018 autorizó realizar la provisión definitiva del empleo y nombrar a la señora **YANET PATRICIA BENAVIDES SEVILLA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.853.523, en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 04 asignado al Despacho de la Oficina de Control Interno, quien ocupó el séptimo lugar en la mencionada lista.

Que en la actualidad, el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 04 asignado al Despacho de la Oficina de Control Interno se encuentra provisto mediante encargo otorgado a la funcionaria **LINA YIZETH QUINTERO ARCE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.651.947, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 616 del 17 de octubre de 2017 quien es

"Por medio de la cual se termina un encargo, se desvincula un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en período de prueba"

titular de derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 01 asignado al Despacho de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, el cual estaba sujeto en su permanencia hasta la provisión definitiva del empleo previo concurso de méritos.

Que en el empleo del cual es titular de derechos en carrera administrativa la funcionaria **LINA YIZETH QUINTERO ARCE** se efectuó el nombramiento provisional de **MERLIN YOHANA CAÑÓN VELÁSQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.493.333, mediante Resolución No. 005 del 11 de enero de 2018 por el término de duración del encargo de la titular del empleo.

Que el encargo y el nombramiento provisional anteriormente indicados estaban sujetos en su permanencia hasta su provisión definitiva previo concurso de méritos.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del Jefe de la Entidad proferir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **YANET PATRICIA BENAVIDES SEVILLA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.853.523, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrada en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 04 asignado al Despacho de la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Minería.

Que el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 118 del 02 de enero de 2018, el cual ampara el nombramiento en periodo de prueba objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar por terminado el encargo otorgado mediante Resolución No. 616 del 17 de octubre de 2017 a la funcionaria **LINA YIZETH QUINTERO ARCE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.651.947, en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 04 asignado al Despacho de la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Minería, a partir de la fecha de posesión en el empleo de la elegible **YANET PATRICIA BENAVIDES SEVILLA**.

"Por medio de la cual se termina un encargo, se desvincula un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en período de prueba"

ARTÍCULO 2.- Desvincular a la señora **MERLIN YOHANA CAÑÓN VELÁSQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.493.333, del empleo en el cual fue nombrada en provisionalidad denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 01 asignado al Despacho de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, a partir de la fecha de posesión en el empleo de la elegible **YANET PATRICIA BENAVIDES SEVILLA**, o hasta tanto el empleo sea provisto de manera definitiva o se configure causal de retiro, lo primero que ocurra.

ARTÍCULO 3.- Nombrar en periodo de prueba a **YANET PATRICIA BENAVIDES SEVILLA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.853.523 en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 04 asignado al Despacho de la Oficina de Control Interno de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, con una asignación básica mensual de un millón seiscientos veintiún mil setecientos diecinueve pesos ($1.621.719), de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior se sujetará a las estipulaciones contenidas en el Título 6 del Decreto 1083 de 2015 y el Capítulo VII del Acuerdo 518 de 2014.

ARTÍCULO 5.- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la señora **YANET PATRICIA BENAVIDES SEVILLA** tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación al nombramiento contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo y deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO 6.- Notificar de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente acto administrativo a **YANET PATRICIA BENAVIDES SEVILLA**, **LINA YIZETH QUINTERO ARCE** y **MERLIN YOHANA CAÑÓN VELÁSQUEZ**, haciéndoles saber que contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a 10 JUL 2018

SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA

Elaboró: Juan Ricardo Quintero Poveda, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Elvira Reyes Rodríguez, Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano
Aprobó: Aura Isabel González Tiga, Vicepresidente Administrativo y Financiero
Andrés Felipe Vargas Torres, Asesor Presidencia
Archivado en: Historia Laboral